

Constancia: El término para efectos de subsanar la demanda culminó el 12-08-2022 sin que se recibiera escrito para ese propósito.

Armenia Quindío, agosto 18 de 2022

No requiere firma. Art. 2° inc. 2° Dto. 806/20

DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Rechaza Demanda
Proceso: Verbal - Impugnación de actas
Demandante: Luis Norberto Hincapié Cortés
Demandado: Edificio Britannia Apartamentos
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00177-00

Agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede y confrontada su veracidad se tiene que, en efecto, el promotor de la causa no se ocupó de conjurar los defectos formales advertidos en auto antecedente, lo que implica el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para inicio de proceso verbal de impugnación de acta de asamblea de copropietarios identificada en la referencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR en forma definitiva las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 128 del 19-08-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8bde1a002dd54b8effb28bbb91d12be0a7995b6ee3c240c10f11ee7e577f0f8**

Documento generado en 18/08/2022 04:55:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>